


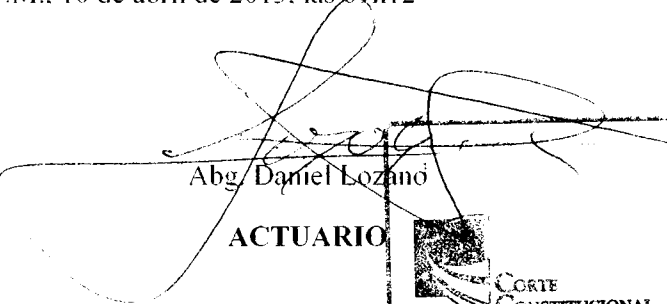
CASO No. 0012-11-EE

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 10 de abril de 2013, las 09h12.- En mi calidad de Jueza Sustanciadora y en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 11 de diciembre de 2012; y, de conformidad a lo dispuesto en la normativa contenida en el artículo 194 numeral 3 y artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de Octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010. **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. 0012-11-EE, control de constitucionalidad de declaratoria de estado de excepción, de conformidad con el artículo 166 de la Constitución en todas las instalaciones de la Asamblea Nacional en esta ciudad de Quito, *"en razón que algunos integrantes de la Policía Nacional distorsionaron severamente o abandonaron su misión de policías nacionales y por ende sus deberes consagrados en la Constitución y la Ley."* De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Daniel Lozano, como actuario de la presente causa. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

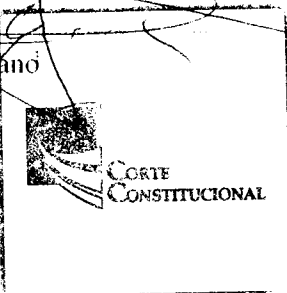


Dra. Wendy Molina Andrade
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 10 de abril de 2013, las 09h12



Abg. Daniel Lozano
ACTUARIO



CORTE
CONSTITUCIONAL